



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento original, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A y en contra JAMES THYME LILIA ENEIDA, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del pagaré No 0050370000000009:

1. Por la suma de \$ 6.370.030 correspondiente a la obligación del día 31 de octubre de 2020.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima anual legal permitida sobre el capital referido anteriormente, liquidados desde el 31 de octubre de 2020, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

Por las costas y agencias se resolverá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica al Dr. ALVARO ENRIQUE DELVALLE AMARÍS, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Elizabeth Guevara Bolaño'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'L'.

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 17 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 063